

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA RIACHON LTDA
DEMANDADO	YARZON SILVA DOMINGUEZ Y OSCAR FERNEY VARGAS GUZMÁN
RADICADO	2019-484
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

Atendiendo el memorial visible en el pdf nro. 14 del expediente electrónico, por medio del cual la parte actora acredita el envío de la notificación por aviso respecto del demandado OSCAR FERNEY VARGAS GUZMÁN, encuentra esta Dependencia que la misma no se surtió en legal forma, como quiera que no se le allegó a la parte pasiva, copia de la providencia que se pretendía notificar, conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P. y por tanto, no será tenida en cuenta.

En consecuencia, Se requiere a la parte demandante, para que en el término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, que gestione la notificación por aviso de OSCAR FERNEY VARGAS GUZMAN, con los formalismos correspondientes.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba0f2565922506879da8f2c4b5d431039e3524538963eff9ab2349e0a935d10

Documento generado en 28/10/2021 04:47:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>